



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 036-2022-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 07 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 22-010461-001, que contiene el Memorando N° 125-2022-OA-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 023-2022-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Informe Técnico N° 003-2022-PAT-UL-OA-HEVES, suscrito por el Responsable de Control Patrimonial; el Informe N° 090-2022-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley N° 29151, se aprobó la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo objeto consiste en establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; siendo su ámbito de aplicación en todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el cual tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



I. Leon M.



S. DONAYRE C.



A. RIVEROS F.



H. POCCO S.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el artículo 48° de la Directiva antes acotada, establece las causales para la baja, siendo una de estas el daño, situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 003-2022-PAT-UL-OA-HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Patrimonio, concluye indicando el cumplimiento del procedimiento para la reposición de bienes muebles, encontrándose el expediente concordante con la normativa vigente, por lo cual se debe proceder a dar la Baja por causal de Daño Total o Parcial al Termohigrómetro Código Patrimonial 602292150048, con valor neto de S/ 195.95 (Ciento Noventa y Cinco y 95/100 Soles), asignada a la Unidad de Farmacia; luego de lo cual se deberá proceder con el Alta por Causal de Reposición del Termohigrómetro Digital, con Código Patrimonial 602292150094, con valor neto de S/ 147.50 (Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Soles), el cual deberá ser asignada a la Unidad de Farmacia;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 023-2022-UL-OA-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye indicando su aprobación en cuanto a la baja por causal de Daño del Termohigrómetro con Código Patrimonial 602292150048 y un valor neto de S/ 195.95 ((Ciento Noventa y Cinco y 95/100 Soles), y Dar de Alta por causal de "Reposición" al Termohigrómetro Digital con Código Patrimonial 602292150094 y un valor neto de S/ 147.50 (Ciento Cuarenta y siete y 50/100 Soles);

Que, mediante el **Memorando N° 125-2022-OA-HEVES**; el suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, solicitando a la Unidad de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Administrativa disponiendo la baja de un (01) bien por causal de daño total o parcial, y el Alta de un (01) bien mueble patrimonial por causal de reposición;



I. Leon M.

Que, mediante el **Informe N° 090-2022-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, establece la procedencia en cuanto a la disposición de la Baja por causal de Daño del Termohigrómetro con Código Patrimonial 602292150048, y un valor neto de S/ 195.95 (Ciento Noventa y Cinco y 95/100 Soles), luego de lo cual se deberá disponer el alta por casual de Reposición del Termohigrómetro Digital, con Código Patrimonial 602292150094 y con un valor neto de S/ 147.50 (Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Soles), teniendo en cuenta las características detalladas en el Apéndice A del Informe Técnico N° 003-2022-PAT-UL-OA-HEVES;



S. DONAYRE C.

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por el Responsable de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto aprobando la baja por Daño y posterior Alta por reposición del bien mueble, así como su incorporación al patrimonio de la Entidad, cuya descripción y características se encuentran detalladas en los Anexos N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Jefe de Unidad de Logística, del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional De Bienes Estatales, aprobado por la Ley N° 29151; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



A. RIVEROS F.



H. POCCO S.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y
hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Abastecimiento, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Baja de un (01) bien mueble, por la causal de Daño, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor total de S/ 195.95 (Ciento Noventa y Cinco y 95/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Alta de un (01) bien mueble, por la causal de Reposición, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por un valor de S/ 147.50 (Ciento Cuarenta y Siete y 50/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Economía y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, a través del Responsable de Control Patrimonial, lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, de los bienes detallados en el Anexo N° 01.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR

Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

SCDC/AGRE/HJPS.

Distribución:

- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Economía
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decento de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

BIEN PARA BAJA:

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIONAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO(3)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	
1	602292150048	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL		IPC	HT-15 (DC-803)	BLANCO	154x80x24 mm	20108012957	MALO

BIEN PARA DAR DE ALTA:

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIONAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO(3)					ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	
1	602292150094	TERMOHIGRÓMETRO DIGITAL		KEITCORP	HT-15 (DC-803)	BLANCO	154x80x24 mm	202100990	NUEVO



I. Leon M.



S. DONAY



H. POCCO S

